

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en superficies < = A 20 ha. .

Núm. de Bitácora 30F500110618

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

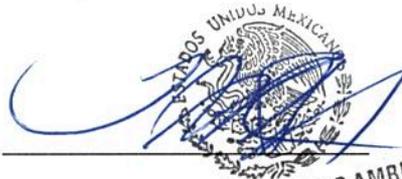
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

RESOLUCION 122/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 16 de Octubre de 2018

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/6876/18

BITÁCORA: 30/F5-0011/06/18

Xalapa, Veracruz, 17 de Agosto de 2018

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Primero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 01 de Junio de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-0084/2018 de fecha 04 de Julio de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. S/N de fecha 23 de Mayo de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0812/2018 de fecha 15 de Mayo de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Saltillo y Tejocotes	Huayacocotla	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Conjunto de coordenadas polígono área de corta 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	548170	2267065
2	548145	2267063
3	548117	2267053
4	548088	2267037
5	548078	2267026
6	548076	2267019
7	548080	2267006
8	548069	2266989
9	548055	2266979
10	548036	2266976
11	548023	2266975
12	548004	2266969
13	547988	2266961
14	547995	2266947



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/6876/18

BITÁCORA: 30/F5-0011/06/18

Xalapa, Veracruz, 17 de Agosto de 2018

15	547979	2266916
16	548009	2266889
17	548027	2266899
18	548051	2266905
19	548054	2266924
20	548055	2266945
21	548070	2266959
22	548073	2266970
23	548077	2266981
24	548086	2266988
25	548094	2266986
26	548095	2266976
27	548094	2266969
28	548096	2266959
29	548106	2266958
30	548113	2266969
31	548114	2266986
32	548108	2267001
33	548111	2267016
34	548111	2267026
35	548114	2267034
36	548123	2267037
37	548133	2267039
38	548142	2267044
39	548147	2267043
40	548156	2267044
41	548163	2267042
42	548172	2267045

Nombre del predio: Conjunto de coordenadas polígono área de corta 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	548111	2266862
2	548110	2266852
3	548106	2266840
4	548104	2266823
5	548154	2266789
6	548172	2266798



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/6876/18

BITÁCORA: 30/F5-0011/06/18

Xalapa, Veracruz, 17 de Agosto de 2018

7	548188	2266816
8	548184	2266876
9	548161	2266881
10	548160	2266858
11	548143	2266855
12	548118	2266868

Nombre del predio: Conjunto de coordenadas polígono área total del predio

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	548167	2267114
2	547858	2267049
3	547855	2267014
4	547874	2266978
5	547940	2266936
6	547979	2266916
7	548014	2266885
8	548191	2266763

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Saltillo y Tejocotes	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	16/08/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Saltillo y Tejocotes	6.42	2.7	1.4

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Saltillo y Tejocotes	1.4 (unopunto cuatro)	143.73 (ciento cuarenta y tres punto setenta y tres)

Nombre del predio: Saltillo y Tejocotes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/6876/18

BITÁCORA: 30/F5-0011/06/18

Xalapa, Veracruz, 17 de Agosto de 2018

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	17/08/18 - 16/08/19	Pinus pseudostrobus	1.4	79.4	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/08/18 - 16/08/19	Quercus crassifolia	1.4	49.96	Metros cúbicos v.t.a.
2	17/08/19 - 16/08/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	17/08/20 - 16/08/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	17/08/21 - 16/08/22	Pinus pseudostrobus	0	8.82	Metros cúbicos v.t.a.
4	17/08/21 - 16/08/22	Quercus crassifolia	0	5.55	Metros cúbicos v.t.a.
5	17/08/22 - 16/08/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	17/08/23 - 16/08/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	17/08/24 - 16/08/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	17/08/25 - 16/08/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	17/08/26 - 16/08/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	17/08/27 - 16/08/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. RAUL GARCIA DE LA CADENA VILLANUEVA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	673-RG

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Saltillo y Tejocotes	S-30-072-SAL-006/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/6876/18

BITÁCORA: 30/F5-0011/06/18

Xalapa, Veracruz, 17 de Agosto de 2018

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.
13. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
14. De las Visitas y Operativos de Inspección ARTICULO 160. La Secretaría, por conducto del personal autorizado realizará visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ellos se deriven. Los propietarios y poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables, quienes realicen actividades de forestación y de reforestación, así como las personas que transporten, almacenen o transformen materias primas forestales, deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección. En caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.
15. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
16. En el Programa de Manejo Forestal Maderable se menciona que no existen dentro del predio brechas de saca, por lo que se plantea la construcción de .210 km de éstas con una remoción forestal de 6.57 metros cúbicos volumen total árbol, lo cual permitirá al termino



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/6876/18

BITÁCORA: 30/F5-0011/06/18

Xalapa, Veracruz, 17 de Agosto de 2018

del ciclo de corta contar con una densidad de caminos equivalente a 150 m/ha, siendo estos suficientes para poder lograr la extracción oportuna de los productos forestales; debiéndose dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de caminos forestales, así como prever la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales con la finalidad de evitar el deterioro de los mismos mediante procesos erosivos.

17. Para mitigar los impactos que del aprovechamiento forestal maderable se generan sobre el recurso natural suelo, agua, flora y fauna, según lo establecido en el programa de manejo forestal maderable, se realizarán las siguientes actividades: durante el mantenimiento de caminos se realizará el menor movimiento de tierra posible así como mantener las obras de arte necesarias a fin de evitar la erosión, el derribo de árboles se efectuará de forma direccional y no se marcarán árboles que presenten rastros de ser nidos o madrigueras de la fauna de la región.
18. La reforestación se llevará a cabo en las áreas de regeneración, en la próxima temporada de lluvias inmediata posterior al aprovechamiento, en el mes de septiembre, no sin antes, según Programa de Manejo Forestal Maderable, llevar a cabo el cercado del área o rehabilitación del cerco perimetral total del predio, utilizando las especies del sitio y nativas de la región, como lo es el *Pinus pseudostrobus*, propiciando el establecimiento de la especie de *Quercus crassifolia* mediante el proceso de reproducción asexual para mantener las condiciones de la vegetación natural del predio.
19. Minimizar los impactos de las actividades de derribo y arrastre del recurso forestal, a fin de no afectar el estrato herbáceo y arbustivo, y con ello evitar la erosión del suelo, disminuir escorrentías y facilitar la infiltración del agua.
20. Con la finalidad de proteger la nueva masa forestal de probables incendios forestales, enfermedades y plagas, según Programa de Manejo Forestal Maderable; deberán realizarse dos recorridos de detección de plagas y enfermedades al año, el primero en la temporada de seca y el segundo después de la temporada de lluvias, colocación de letreros para prevenir y evitar los incendios forestales así como realizar las brechas corta fuegos necesarias dentro y en el perímetro del predio antes o al inicio de la temporada de seca.
21. Para prevenir los impactos que del aprovechamiento forestal maderable se generan sobre el recurso natural suelo, agua, flora y fauna, según lo establecido en el programa de manejo forestal maderable, se realizarán las siguientes actividades:
Delimitar franjas protectoras de vegetación riberña en las que únicamente se puedan extraer árboles en cortas de saneamiento de plagas, enfermedades o incendios, evitar caza de animales silvestres así como conservar cuevas y madrigueras que se localizan en el área de corta, dejar en pie el arbolado que presente anidaciones de aves, identificar y proteger las áreas consideradas como corredores de la fauna, realizar carriles de arrime de forma perpendicular a la pendiente y el mínimo de estos de forma vertical, y construir cordones elaborados con ramas y anclados con estacas con el objeto de disminuir el riesgo de erosión hídrica.
22. La superficie a intervenir en la 1ª anualidad, con el tratamiento de Corta de Regeneración (árboles Padres) con una superficie de 1.40



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/6876/18

BITÁCORA: 30/F5-0011/06/18

Xalapa, Veracruz, 17 de Agosto de 2018

has., se intervendrá nuevamente en la 4ª anualidad, con el tratamiento de Corta de Liberación, sin que esto implique duplicidad de superficies.

23. Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades a nivel de sitio:

Limpieza de las áreas de corta:

Controlar el manejo de aceites y combustibles evitando se riegue en áreas arboladas y no dejar envases de bebidas y empaques de alimentos dentro de las áreas.

Se evitara dar mantenimiento a los vehículos automotores en las áreas de corta, para evitar el derrame de cualquier líquido que contamine el suelo.

Informar a los fleteros de las disposiciones del manejo de desperdicios, lubricantes y combustibles.

Recorridos periódicos de forma bimensual con el fin de recoger cualquier tipo de basura en las áreas.

Acordonamiento de material residual:

El material residual será picado y esparcido en el rodal para facilitar su incorporación al suelo y mejorar las propiedades físicas y químicas del mismo y el incremento de los contenidos de materias orgánicas y nutrientes.

Los tocones serán dejados dentro del área para retener el suelo y se incorporen a éste paulatinamente.

En pendientes mayores al 30 % los desperdicios se acomodaran en cordones siguiendo las curvas de nivel.

En pendientes suaves se picaran los residuos de las cosechas y se amontonaran lejos de los árboles residuales.

Formación de micro hábitats:

Se dejen árboles muertos en pie o en piso siempre y cuando tengan función como sitios de anidación de fauna silvestre.

Los desperdicios del aprovechamiento pueden servir de sitios de anidación a la fauna silvestre además de que estos materiales se reincorporan al suelo para enriquecer sus propiedades y materia orgánica.

Se realizara la cuantificación del material leñoso que sea dispuesto para este fin en cada uno de los rodales.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/6876/18

BITÁCORA: 30/F5-0011/06/18

Xalapa, Veracruz, 17 de Agosto de 2018

24. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

25. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

C.c.e.p. DELEGADO FEDERAL DE PROFEPA - XALAPA, VER.
ENLACE FORESTAL - HUAYACOCOTLA, VER.
EXPEDIENTE.

JAGA / JASE / LMFC / JAL / JDD